



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27302

Concepción del Uruguay, 14 de febrero de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.075.530 ingresado en ésta administración municipal en fecha 16 de julio de 2021, los Decretos N° 26.946, N° 27.006, N° 27.053 y 27.111, de fechas 22 de julio, 26 de agosto, 22 de setiembre y 01 de noviembre de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 49/2021, para la "Pavimentación de calle Henri", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, lo que se dispone por Decreto N° 26.946 (fojas 43/45), se declara desierto por Decreto N° 27.006 (65/67), autorizándose por éste último, un segundo llamado, el que se realiza mediante el Decreto N° 27.053 (fojas 108/109).

Que, el 01 de noviembre del año 2021, se adjudica dicho segundo llamado a la firma "José Gerardo Colichelli", por Decreto N° 27.111 (fojas 276/278) por la suma total de \$24.157.484,48.

Que, a fojas 316, obra nota de fecha 11 de enero de 2022 remitida por el Ing. Guillermo Benítez al Sr. Jefe de Gabinete, quien ante lo manifestado por el contratista José Colichelli, por nota de pedido N° 1 y dando respuesta a lo solicitado por Orden de Servicio N° 1, no encuentra objeción alguna sobre los precios pretendidos como ampliatorios.

Que, la fundamentación se apoya en el hecho de que sobre las cuadras en calles San Lorenzo y ChiloteGuy, el suelo presente para base de asiento de toda la estructura de pavimento no posee la capacidad portante suficiente para soportar las cargas de tránsito previstas u otro asentamiento que pueda sufrir la estructura. Allí todo el suelo es relleno y de nula compacidad. Es una mezcla de suelo y desperdicios lo que provoca que sea imposible lograr el grado de compactación exigido. Las mallas cuya incorporación se solicita es para resguardar la capa de hormigón simple de fisuración, ya que al apoyarse éste manto rígido sobre el suelo inestable, seguramente fallará. Por ello es que propone una ampliación de \$882.827,97 que se corresponde con un 3,65% sobre el total de obra contratado. Cabe acotar que el monto referido fue presupuestado por la empresa a petición del Director de obra Ing. Benítez (fojas 317/318).



Que, el Sr. Jefe de Gabinete gira las actuaciones al Sr. Director de Asuntos Jurídicos interesando emitir dictamen sobre lo requerido, ello en fecha 31/01/2022 (fojas 319).

Que, el dictamen interesado es elevado por la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García (fojas 320 y vuelta), quien ante solicitud del Departamento de Obras Públicas informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente Expediente, expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ..".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del 3,65% por lo que se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial



como así también la ordenanza municipal, esa coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente Expediente.

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento y dispone la continuidad del trámite (fojas 320 vuelta), ello en fecha 07 de febrero de 2022.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 49/2021, para la "Pavimentación de calle Henri", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, cuya documental obra en Expediente N° 1.075.530, adjudicada a la firma **José Gerardo Colichelli** por Decreto N° 27.111, en un tres con sesenta y cinco por ciento (3,65%) equivalente a la suma de pesos ochocientos ochenta y dos mil ochocientos veintisiete con 97/100 (**\$882.827,97**), por sobre el monto total de obra contratado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura